



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO

Código:
CIG-FO-008

Versión: 1.0

F.E. 02.01.20

UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO
LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

DECRETO No. 00130 DE 2020 (11 de septiembre de 2020)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA”

EL ALCALDE DE LEBRIJA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, EL NUMERAL 1 LITERAL DEL ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012 Y

CONSIDERANDO:

- a. Que en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.
- b. Que el artículo 57° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, crea el Sistema Nacional de Cultura (SNCu), como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
- c. Que el artículo 60° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, define los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de cultura, como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, y establece la conformación de los mismos.
- d. Que mediante resolución 1138 de 2017 se asignan funciones de desarrollo cultural a la secretaría de desarrollo social y económico del Municipio de Lebrija.
- e. Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, en el numeral 8 establece que dentro de las competencias de los municipios, en cultura les corresponde: Fomentar, el acceso a la innovación, la creación la producción artística y cultural en el municipio; apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio; apoyar la construcción dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana; apoyar el desarrollo de redes de información cultural y viene, servicios e instituciones culturales, así como otras iniciativas del sector cultural ; formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.
- f. Que mediante el decreto No. 31 del 20 de abril de 2004, se conformó el Consejo Municipal de Cultura.
- g. Que mediante el decreto No. 045 del 6 de Junio de 2008 se modificó el Consejo Municipal de Cultura, con el cual se cambiaron los integrantes del consejo, se asignaron funciones al consejo, se determinó que la secretaria general representaría al Alcalde municipal en el consejo, que la misma haría las elecciones de los delegados de la organizaciones sociales que integran al consejo y se determinó que el periodo por el cual eran elegidos los delegados lo era por un año.



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO

Código:
CIG-FO-008

Versión: 1.0

F.E. 02.01.20

UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO
LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

- h. Que se hace necesario actualizar los decretos referidos del Consejo Municipal de Cultura de Lebrija, para dar una mayor participación a los representantes de varios sectores de la sociedad, así como asignar más funciones al mismo, cambiar la secretaria técnica del consejo, ampliar el periodo de sus integrantes, entre otros cambios, por lo que se:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: conformar el consejo municipal de cultura de Lebrija como un mecanismo público de interlocución y coordinación entre la administración municipal y los actores y organizaciones culturales.

Parágrafo: El presente consejo municipal de cultura impulsará la implementación de procesos de descentralización de la identidad, el diseño de políticas y programas de desarrollo, el ejercicio de control social sobre las inversiones públicas y el seguimiento a las acciones que se implementen en el municipio de Lebrija en el ámbito cultural.

ARTÍCULO 2°. FINALIDAD. Este consejo será un organismo de carácter técnico y político que represente los intereses, necesidades, potencialidades y derechos culturales considerando la diversidad étnica, social, económica y cultural.

ARTÍCULO 3°. NATURALEZA. el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Lebrija – Santander, de conformidad con el artículo 60° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura; el Consejo Municipal de Cultura, es la instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar al gobierno municipal, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. Son objetivos del Consejo Municipal de Cultura los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo cultural y al mejoramiento de la calidad de vida de los actores y organizaciones culturales del municipio de Lebrija.
2. Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio de Lebrija a nivel regional y nacional.
3. Vincular a los actores culturales del municipio de Lebrija en los procesos de formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
4. Propiciar la transparencia en la ejecución del gasto público invertido en cultura en el municipio de Lebrija.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura las siguientes:

1. Analizar las problemáticas del sector cultural para garantizar los derechos y priorizar acciones en pro de su desarrollo.
2. Asesorar al gobierno municipal en el diseño e implementación de las políticas culturales, teniendo en cuenta los lineamientos departamentales y nacionales.
3. Presentar propuestas para la formulación o ajustes del plan de cultura del municipio o para la adecuada inclusión del componente cultural en el plan de desarrollo.
4. Apoyar las gestiones que emprenda el ente rector de las políticas culturales y las entidades públicas y privadas para el desarrollo del sector.
5. Gestionar convenios y alianzas con entidades públicas y privadas que permitan el desarrollo del sector.
6. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del plan de cultura municipal o del componente de cultura del plan de desarrollo del municipio.
7. Elegir un delegado y coordinar acciones ante el Consejo Territorial de Planeación
8. Elegir un delegado y coordinar acciones ante el Consejo Departamental de Patrimonio.
9. Ejercer vigilancia y veeduría permanente de la ejecución del gasto público invertido en cultura.



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO

Código:
CIG-FO-008

Versión: 1.0

F.E. 02.01.20

UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO

LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

10. Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos culturales del municipio.
11. Establecer su propio reglamento.
12. Elaborar planes anuales de trabajo.
13. Presentar informes periódicos de avance en la gestión de los planes de trabajo
14. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza y al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 6: CONFORMACIÓN, El Consejo Municipal de Cultura de Lebrija, estará integrado de la siguiente forma:

1. El(la) alcalde(sa) o su delegado(a) quien lo presidirá.
2. El(la) secretario(a) de Desarrollo Social y Económico o su delegado(a) quien ejercerá la secretaría técnica.
3. El(la) director(a) de núcleo o su delegado(a).
4. El(la) director(a) de la Biblioteca pública municipal.
5. Un(a) representante de los rectores(as) de las instituciones educativas.
6. Un(a) representante de las organizaciones cívicas, comunitarias y no gubernamentales.
7. Un(a) representante de la junta de padres de familia de la escuela municipal de artes.
8. Un(a) representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
9. Un(a) representante del sector del turismo.
10. Un(a) representante de los artesanos.
11. Un(a) representante de los personeros estudiantiles.
12. Un(a) representante del sector artístico de la música
13. Un(a) representante del sector artístico de la danza
14. Un(a) representante del sector del teatro
15. Un(a) representante del sector de literatura.
16. Un(a) representante de las artes plásticas y visuales
17. Un(a) representante de personas en condición de discapacidad
18. Un(a) representante de las industrias creativas e innovación cultural
19. Un(a) representante de la plataforma de juventudes o consejo municipal de juventudes.

Parágrafo 1°. Los integrantes, de conformidad con las competencias que les asigna la constitución y las leyes ejercerán funciones consultivas, planificadoras y operativas con derecho a voz y voto.

Parágrafo 2°. El Consejo podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, o a particulares representantes de las agremiaciones u organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7: PERIODO. Los Consejeros Municipales de Cultura serán designados o elegidos por un periodo de cuatro años, ajustado en lo posible a los periodos de gobierno municipal.

Parágrafo 1: Elección de representantes: cada sector de las artes y/o sectores sociales deberán elegir su representante ante el consejo municipal de cultura, dicha elección se podrá realizar de forma presencial o mediante mecanismos virtuales de acuerdo con lo establecido por la autoridad de cultura y se debe informar a la comunidad en general dicho mecanismo previa inscripción o registro de los votantes y candidatos de cada sector.

ARTÍCULO 8. REUNIONES. El Consejo Municipal de Cultura se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año cuando sea convocado por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1. Para que las reuniones sean efectivas deben estar presididas por el alcalde municipal y la secretaría técnica o sus delegados.

Parágrafo 2. En caso de que la secretaría técnica no convoque a las reuniones ordinarias, éstas podrán ser convocadas por cinco (5) o más de los miembros activos del consejo municipal de cultura.



MUNICIPIO DE LEBRIJA
SANTANDER

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO

Código:
CIG-FO-008

Versión: 1.0

F.E. 02.01.20

UNIDOS POR LEBRIJA
CONSTRUIMOS FUTURO

LUIS CARLOS AYALA RUEDA
ALCALDE 2020 - 2023

Parágrafo 3. Se podrán convocar a reuniones extraordinarias si la ocasión lo amerita y serán convocados por el Secretario Técnico o por nueve (9) o más de los miembros del consejo municipal de cultura.

ARTÍCULO 9. QUÓRUM. Constituye quórum para sesionar y deliberar la mitad más uno de los integrantes del consejo municipal de cultura.

ARTÍCULO 10. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura estará a cargo de la Secretaría de desarrollo social y económico, quien ejerce como dirección cultural en el municipio de Lebrija.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: son funciones de la secretaría técnica:

1. Asistir a todas las reuniones, coordinar su desarrollo y agenda.
2. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
3. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
4. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo.
5. Elaborar y presentar informes del seguimiento a las decisiones del Consejo.
6. Agenciar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo.
7. Coordinar logísticamente las reuniones del Consejo.
8. Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del Consejo.
9. Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo municipal de Cultura.
10. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 12: REGLAMENTO INTERNO Y PLAN DE TRABAJO: Para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y el cumplimiento de sus funciones, éste establecerá su reglamento interno y elaborará anualmente su plan de trabajo.

ARTÍCULO 13: RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO: La Secretaría de desarrollo social y económico como máxima instancia de cultura del municipio de Lebrija garantizará los recursos requeridos para el cumplimiento de las actividades del Consejo municipal y brindará las condiciones logísticas para su funcionamiento.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga lo contenido especialmente en los decretos 31 del 20 de abril de 2004 y 45 del 6 de junio de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Lebrija – Santander a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS CARLOS AYALA RUEDA
Alcalde municipio de Lebrija

	Nombre	Cargo	Firma
REVISÓ	VALENTINA HOMEZ CASTAÑO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
PROYECTÓ	MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO	ABOGADO CPS	